

Incentivos a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido

Categoría:	Ayudas y Subvenciones
Organismo:	Servicio Andaluz de Empleo
	Beneficiarios/as: personas trabajadoras por cuenta propia.
Colectivo:	Colectivos preferentes para contratar: personas desempleadas demandantes de empleo inscritas como tales y personas trabajadoras contratadas mediante un contrato de duración determinada.
Órgano Competente:	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
Fecha Vigencia:	desde 09/03/2010
Plazo Presentación:	Dos meses desde el inicio de la relación laboral.
Plazo Resolución:	Seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Fomentar la contratación indefinida mediante apoyo a personas físicas que trabajen por cuenta propia y realicen primera/s contratación/es de carácter indefinido o transformación/es de contrato/s de duración determinada en indefinidos de forma simultánea hasta un máximo de cinco trabajadores/as. La ayuda consistirá en una cantidad a tanto alzado por cada contrato indefinido o transformación de contrato de duración determinada en indefinido que se formalice. La cuantía máxima que podrá alcanzar el incentivo se determinará en función de lo siguiente: a) Hasta 5.500 euros, cuando las contrataciones se formalicen con mujeres víctimas de violencia de género. b) Hasta 5.000 euros, cuando las contrataciones se formalicen con mujeres, o en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo. c) Hasta 4.750 euros, en los restantes supuestos. Dichas cuantías se establecen para aquellos contratos o transformaciones de contrato cuya jornada de trabajo sea de 40 horas semanales o su promedio en cómputo anual. En el caso de que la contratación o transformación se realizase a tiempo parcial, estas cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. La entidad empleadora solicitante deberá aportar (por duplicado, en caso de registro presencial):
Descripción Procedimientos:	
Documentación Necesaria:	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.2. En su caso, fotocopia compulsada del poder de representación.3. Fotocopia compulsada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda.4. En su caso, fotocopia compulsada de los TC2 correspondientes al mes en que se produce/n la/s contratación/es indefinida/s. En el caso de que la persona solicitante estuviese acogida al sistema RED de tramitación telemática de datos a la Seguridad Social, copia compulsada en original del documento firmado por la misma.5. En su caso, fotocopia compulsada del modelo normalizado de contrato de "comunicación de conversión de contrato temporal en contrato indefinido" aprobado por el órgano competente.6. Declaración responsable sobre la ayuda solicitada.7. Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante o, en su caso, la persona que actúa en su representación, y la entidad bancaria, según modelo adjunto a la solicitud.8. Autorización de la/s persona/s contratada/s al Órgano gestor para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social.9. Anexo de relación de trabajadores/as debidamente cumplimentado.
Lugar Presentación:	Los modelos de solicitudes estarán disponibles en la Consejería de Empleo, en el Servicio Andaluz de Empleo y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, o se podrán obtener y confeccionar mediante descarga telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, accesible a través del enlace correspondiente en su portal (www.juntadeandalucia.es/empleo).

Las solicitudes podrán presentarse:

**Modo
Presentación:**

- En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, sito en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Mediante vía telemática con firma digital a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con enlace desde la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/empleo.

**Seguimiento
Expediente:**

El seguimiento será realizado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contratación o por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido será de 4 años.